MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE EDUCACION (RRHH)

CONCON, 07 MAR 2022

DECRETO REGISTRADO N° 525 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
c) Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
e) Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio **"De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa"**, suscrito entre el **Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón**, con fecha 25/03/2019.
f) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
g) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
h) Decreto Alcaldicio N°1592 de fecha 26/07/2021.
i) Decreto Alcaldicio N°1629 de fecha 30/07/2021.
j) Informe del D.A.E.M. **N°27**
k) Certificado Disponibilidad Presupuestaria **N°214.**

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. MARÍA FERNANDA OSSES CAMPOS** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Marzo de 2022.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Marzo de 2022 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.UT. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde don. **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N[redacted]ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. MARÍA FERNANDA OSSES CAMPOS**, Chilena[redacted]fecha de nacimient[redacted], Cédula de Identidad N[redacted]domiciliada en[redacted]del Mar, en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **ASISTENTE SOCIAL SEP** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Generar acciones de promoción, orientación y contención socioemocional, que promuevan el bienestar de los estudiantes y toda la comunidad educativa. Pudiendo ser esta acción ejecutas en forma remota o presencial. Asistir a perfeccionamientos y capacitaciones dispuestas por jefatura. Presentar y aplicar planificación de trabajo anual. Representar al establecimiento. Participar activamente en muestra de talleres institucionales. Promover los valores institucionales. Colaborar con el buen funcionamiento de eventos o actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento. Informar a jefatura directa caulquier anomalía observada en su área. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **4** Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Miércoles y Jueves de 16:00 a 17:00 hrs. y viernes de 14:00 a 16:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **ASISTENTE SOCIAL SEP** se realizaran en el Establecimiento Educacional **"Escuela Puente Colmo"**. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de $94.731.- (Noventa y cuatro mil setecientos treinta y un pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será **a Plazo Fijo desde el 01 de Marzo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.**

DECIMO: MARÍA FERNANDA OSSES CAMPOS, ya individualizada ingresó en calidad de **ASISTENTE SOCIAL SEP,** el **01 de Junio de 2021**.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [redacted]

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ALCALDE

ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. DAEM (51)
- Interesado (a)

FRV/MTA/MLEG/RUD/GGV/asv.

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
2 MAR 2022
RECIBIDO HORA: